



POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN  
DE  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA

Fecha: 10 de Octubre del 2016

La presente *Política* es aplicable a todo el personal que labora en la Universidad Tecnológica del Usumacinta, su vigilancia, operación y evaluación, estará a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Tecnológica del Usumacinta, mismo que será coordinado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos para tal efecto.

Es un compromiso personal e institucional de la Rectoría cumplir y hacer cumplir la política de igualdad laboral y no discriminación de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades de la Universidad Tecnológica del Usumacinta hacia el personal y entre el personal en materia de:

- Apariencia física
- Cultura
- Discapacidad
- Idioma
- Sexo
- Género
- Edad
- Condición social, económica, de salud o jurídica.
- Embarazo
- Estado civil o conyugal
- Religión
- Opiniones
- Origen étnico o nacional
- Preferencias sexuales
- Situación migratoria

1. **La Universidad Tecnológica del Usumacinta tiene como Misión:**

Contribuir a la formación de profesionales competentes, emprendedores con sentido humano y visión global, que haciendo uso de la innovación y la transferencia tecnológica impulsen el desarrollo económico y social de su entorno; fomentando la cultura, la igualdad, el desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente a través de una educación superior pública de calidad.



## 2. **Objetivo de la Política en Igualdad laboral y No Discriminación.**

En armonía con lo que establece la Fracción III del Artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)<sup>1</sup>, el objetivo de la política en Igualdad laboral y no discriminación es establecer los lineamientos que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en la UTU y garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de esta Institución de educación superior.

## 3. **Alcance.**

Esta Política en Igualdad laboral y No Discriminación aplica para todo el personal de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.

## 4. **Definiciones.**

- **Acoso sexual:** Es la forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la vida, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **Clima laboral:** Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedad de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que conforman el centro de trabajo, que influyen en la conducta y/o eficacia y eficiencia de las/los trabajadoras/es.
- **Derechos humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

De igual manera, la aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

---

<sup>1</sup> LFPED, Art. 1º, Fracción III, dice "Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia."

